



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:

Ejecutivo Garantías Mobiliarias 2023-00115-00
Demandante: Respaldo Financiero S.A.S
Demandado: Mario Andrés Romero Rincón

La parte demandante a través de su apoderado solicita la terminación del proceso por Pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo del proceso.

Como quiera que la petición se allana a los requisitos del artículo 461 del C.G.P., se accede a ello; en consecuencia, se declara **–por pago total de la obligación** – la terminación del presente proceso y se dispone el levantamiento de la medida cautelar y el desglose de los títulos –valores base de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima,

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo con radicado **2023-00115**, promovido a través de su apoderado por Respaldo Financiero Respin, en contra de **MARIO ANDRES ROMERO RINCON**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme se despende del cuerpo consignado en el presente proveído.

Segundo: ORDENAR el levantamiento y cancelación de la medida cautelar de embargo, e inmovilización, del vehículo, ordenando su entrega al demandado. Oficiese en tal sentido.

Tercero: ORDENAR el archivo del presente proceso previa desanotación en los libros correspondientes.

Cuarto: No condenar en costas.

NOTIFIQUESE

**ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ**